



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 119295/ STP12981-2021
CUI. 1100102300020210139500
ACCIONANTE JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA
ACCIONADO COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy trece (13) de octubre de 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el presente aviso de enteramiento por el término de ocho (8) días, en la ventanilla de esta secretaría y en la página WEB de esta Colegiatura, para notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, mediante fallo del cuatro (04) de octubre de 2021, **PRIMERO ACEPTÓ EL IMPEDIMENTO** manifestado por los doctores LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, GERSON CHAVERRA CASTRO, FABIO OSPITIA GARZÓN, EYDER PATIÑO CABRERA, PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR Y HUGO QUINTERO BERNATE, por lo tanto fueron separados del asunto, **SEGUNDO: SE ABSTIENE** de emitir pronunciamiento sobre la manifestación de impedimento del entonces Magistrado Eugenio Fernández Carlier, por cuanto a la fecha no es integrante de la Sala. **TERCERO: AMPARA** el derecho fundamental al debido proceso de Juan Bautista Ortiz Montoya. **CUARTO, DEJA SIN EFECTO** el auto proferido el 28 de julio de 2021 por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, al interior del proceso radicado con el número 410011102000201600291-00/01/02 **QUINTO ORDENA** a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial que, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta sentencia, emita un nuevo pronunciamiento dentro del proceso radicado con el número 410011102000201600291-00/01/02, en respuesta a la solicitud de nulidad invocada por Juan Bautista Ortiz Montoya.

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a las partes e intervinientes en la causa Rad 41001-11-02-000-2016-00291-00/01/02), así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional, en especial a **Lida Marcela Lopez Varón- Fabio Leonardo Lopez Varón - Luis Alejandro Useche** (Quejosos).

Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

HECTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Oficial Mayor

Lina Sutaneme.
Revisó Hector Blanco